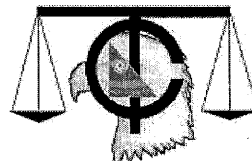




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14:30 horas del día 13 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 389/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA ANA LAZOS DTO. PROV. 3263/05"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: " Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 389/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA ANA LAZOS DTO. PROV. 3263/05"**, por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Rosa LAZOS por haber cesado en el cargo de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 29/06/05 hasta el 09/09/05.-----

Habiendo producido el Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA el Informe Letra: T.C.P. N° 843/05 (fs. 75/76), se emitió el Acuerdo Plenario N° 844, glosado a fs. 78/80, disponiendo: "**ARTICULO 1°:- Requerir al Auditor Fiscal actuante, realizar la siguiente medida para mejor proveer: a) Acreditar la publicación de edictos en el Boletín Oficial. ARTICULO 2°:- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia certificada del presente, a efectos de que, de considerarlo conveniente se expida en relación a la medida ordenada en el artículo precedente; ello en virtud del inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial 619; el que estará operando durante el período de receso estival, tanto de este Tribunal de Cuentas como de la Legislatura Provincial.**".-----

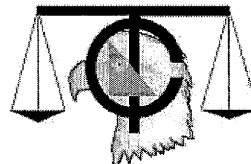
Notificado del citado Acuerdo Plenario, y previo diligenciamiento de las medidas pertinentes, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 114/06 (fs. 88). -----

En relación a la medida ordenada en el Artículo 1° - a) del Acuerdo Plenario citado expresa que, habiendo requerido a la Dirección de Administración la constancias que acrediten la solicitud de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, ésta informa a través de la Nota Interna N° 194/06 que las constancias de publicación se están buscando en archivo.-----

Agrega el Auditor Fiscal que, independientemente de ello, a fs. 84/85 se incorporan las constancias que acreditan la publicación de edictos en el Boletín Oficial -con fecha 09 y 12 de diciembre de 2005-, donde se comunica el inicio del Juicio de Residencia de la Sra. LAZOS en el cargo de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia en el período comprendido desde el 29/06/05 hasta el 09/09/05, que tramita a través del Expediente N° 508/05, a cargo del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Indica que se trata de una publicación errónea, pues mezcla dos Juicios de Residencia sustanciados a la misma ex funcionaria, el que tramita a través del presente Expediente, y el que tramita a través del Expediente N° 508/05 del registro de este Tribunal.-----

Concluye que, no obstante el error deslizado, la finalidad de la publicación ha sido cumplida, dando a conocer a la comunidad el inicio del presente Juicio de Residencia a los efectos de presentar las denuncias pertinentes. Su criterio es compartido por la Auditora Fiscal a cargo de la Secretaría Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 267/06. (fs. 89)-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto lo expuesto por el Auditor Fiscal en su Informe N° 114/06 en cuanto que el defecto producido en la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se trata de un error material que no afecta la validez del procedimiento sustanciado, toda vez que el fin perseguido con dichas publicaciones ha sido cumplido.-----

Ello así, por cuanto del texto de las publicaciones incorporadas a fs. 84/85 surge en forma clara el nombre y apellido de la ex funcionaria, el cargo y el período por el que resulta enjuiciada, convocando a la comunidad a la radicación de las denuncias que estimen pertinentes sobre apartamientos a la legalidad en que ésta pudiera haber incurrido.-----

Por otra parte, en las publicaciones efectuadas en los diarios Provincia 23 -de fecha 21 y 24 de octubre de 2005- y Tiempo Fueguino -de fecha 22 y 24 de octubre de 2005-, glosadas a fs. 60/61 y 66/67, el error no se ha producido.-----

En función de lo expuesto, y atento el estado del procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, entiendo que cabe tener por cumplida la medida dispuesta en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 844; debiendo analizar en esta instancia la resolución a adoptar en el caso.-----

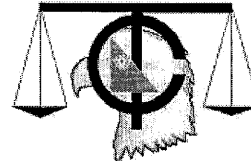
En tal sentido, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal expuestas en el Informe Letra: T.C.P. N° 843/05 en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. LAZOS como Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, en el período comprendido desde el 29/06/05 hasta el 09/09/05.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Rosa LAZOS por su desempeño en el cargo de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, en el período



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

comprendido desde el 29/06/05 hasta el 09/09/05, aprobando los Informes Letra: T.C.P. N° 843/05 y 114/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por los que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Y, asimismo, estimo oportuno hacer saber al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA que, en situaciones futuras, debe incorporar a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación. Es mi voto."-----

Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Rosa LAZOS por su desempeño en el cargo de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, en el período comprendido desde el 29/06/05 hasta el 09/09/05.-----

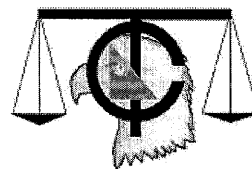
ARTICULO 2°.-Aprobar los Informes Letra: T.C.P. N° 843/05 y 114/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por los que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º.- Hacer saber al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA que, en situaciones futuras, debe incorporar a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación.-----

ARTICULO 6º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Ana Rosa LAZOS, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

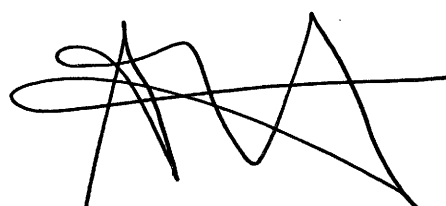
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

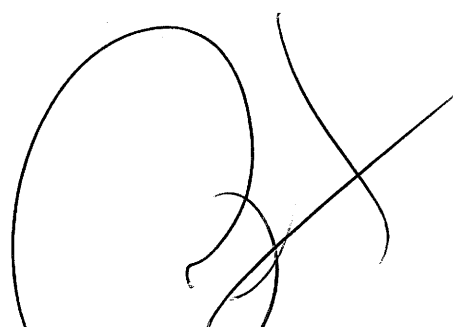
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 926.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia